



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

**MATERIA:** Adecuar a vigencia indeterminada la Resolución Administrativa N° D000035-2020-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-LIMA

**ADMINISTRADO:** ANGELA MERCEDES MORENO ZAPATA

### VISTOS:

La Resolución Administrativa N° D000035-2020-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-LIMA, de fecha 15 de julio de 2020, que autorizó a la señora **ANGELA MERCEDES MORENO ZAPATA**, identificada con DNI N°41485806, a realizar el establecimiento del centro de propagación en vivero de especies ornamentales, ubicado en la Av. Prolongación Buenavista Mz. B 10, Lote C, distrito Lurín, provincia y departamento Lima, con vigencia de cinco (05) años, y;

### CONSIDERANDO:

#### I. ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución Administrativa N° D000035-2020-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-LIMA, de fecha 15 de julio de 2020, se autorizó a la señora **ANGELA MERCEDES MORENO ZAPATA**, identificada con DNI N°41485806, a realizar el establecimiento del centro de propagación en vivero de especies ornamentales, ubicado en la Av. Prolongación Buenavista Mz. B 10, Lote C, distrito Lurín, provincia y departamento Lima, con vigencia de cinco (05) años,
2. Mediante Memorando Múltiple N° D000017-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 05 de mayo de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre comunicó a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lima que, desde el 22 de diciembre de 2016 los títulos habilitantes otorgados para el aprovechamiento forestal y de fauna silvestre (entendidos en sentido amplio), han adquirido vigencia indeterminada. Esta disposición se sustenta en lo establecido en los reglamentos de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, así como en el "Régimen de promoción para el aprovechamiento y comercialización de la fibra de camélidos sudamericanos silvestres", aprobado por Decreto Supremo N° 014-2014-MINAGRI, y conforme a las opiniones emitidas por la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Dirección de Política y Regulación,

#### II. MARCO LEGAL

3. Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763, y su modificatoria, Ley N° 31973.

4. Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
5. Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.
6. Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI.
7. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 166-2015-SERFOR-DE, aprueba Lineamientos para autorizar el establecimiento de centros de propagación de especies ornamentales de flora silvestre.
8. Decreto Legislativo N° 1246, mediante el cual se aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.

### III. COMPETENCIA

9. Que, Mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego.
10. Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MIDAGRI, y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MIDAGRI, establece en su primera Disposición Complementaria Transitoria, que las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR, como órganos desconcentrados de actuación local, con pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego.
11. Que, la Disposición complementaria Transitoria antes citada, establece como funciones de las Administraciones Forestales y de Fauna Silvestre en el acápite a) Actuar como primera instancia en la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre, dentro del ámbito territorial de su competencia; y acorde a las atribuciones reconocidas; y en el acápite d) Aprobar los planes de manejo forestal y de fauna silvestre y otros documentos técnicos que sustenten el manejo, aprovechamiento sostenible y mitigación de impactos sobre los recursos forestales y de fauna silvestre.
12. Que, el artículo 90° del Reglamento para la Gestión Forestal (RGF) aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece el procedimiento para la autorización de centro de propagación (vivero para especies ornamentales).
13. Que, el artículo 42° del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que por ley o decreto legislativo se establezca un plazo determinado de vigencia.
14. Asimismo, se establece que, cuando la autoridad compruebe el cambio de las condiciones indispensables para su obtención, previa fiscalización, podrá dejar sin efecto el título habilitante.
15. Qué, mediante el Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifican procedimientos administrativos de diversas entidades del Poder Ejecutivo, entre ellas el SERFOR,

como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria, habiéndose considerado entre otros, el procedimiento de Autorización para el establecimiento de centros de propagación de especies ornamentales de flora silvestre.

16. En observancia del principio de impulso de oficio, el cual se encuentra previsto en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; se desprende que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.
17. Que, de la revisión del acto contenido en la Resolución Administrativa N° D000035-2020-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-LIMA, de fecha 15 de julio de 2020, se autorizó a la señora **ANGELA MERCEDES MORENO ZAPATA**, identificada con DNI N° 41485806, a realizar el establecimiento del centro de propagación en vivero de especies ornamentales, ubicado en la Av. Prolongación Buenavista Mz. B 10, Lote C, distrito Lurín, provincia y departamento de Lima, con número de autorización 15-LIM/CP-V-2020-002 y con vigencia de cinco (05) años, plazo que, se cumpliría el 15 de julio de 2025.
18. Sin embargo, en merito a la disposición contenida en el artículo 42° del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” la autorización del establecimiento del centro de propagación en vivero, representado por la señora Angela Mercedes Moreno Zapata **resulta de naturaleza indeterminada**.
19. A través del Informe Técnico N° D000002-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-LIMA-EPS, de fecha 05 de junio de 2025, se concluye que: i) La administrada cuenta con la autorización 15-LIM/CP-V-2020-002, para el establecimiento del centro de propagación en vivero de especies ornamentales, otorgada mediante Resolución Administrativa N° D000035-2020-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-LIMA, de fecha 15 de julio de 2020, que conforme al artículo 42° del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde reconocer de oficio su vigencia indeterminada otorgándole la siguiente codificación 15-LIM/CP-V-2025-002. Por tanto, recomienda adecuar el nuevo plazo del establecimiento del centro de propagación en vivero, representado por la señora Angela Mercedes Moreno Zapata, **como indeterminada**.
20. De conformidad con la Ley N° 29763. Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Adecuar** la vigencia de la Resolución Administrativa N° D000035-2020-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-LIMA, que autoriza a la señora **ANGELA MERCEDES MORENO ZAPATA** a realizar el establecimiento del centro de propagación en vivero de especies ornamentales, a vigencia indeterminada de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo 2°.** – **Cambiar** la codificación de la autorización señalada en la Resolución Administrativa N° D000035-2020-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-LIMA, siendo esta la siguiente:

<b>CODIGO N°</b>
<b>15-LIM/CP-V-2025-002</b>

**Artículo 3.- Comunicar** al centro de propagación en vivero de la señora **ANGELA MERCEDES MORENO ZAPATA**, que la autorización y el registro será de forma indeterminada en la presente resolución administrativa.

**Artículo 3.- Notificar** la Resolución Directoral a la señora **ANGELA MERCEDES MORENO ZAPATA** para su conocimiento.

**Artículo 4.- Comunicar** a la Dirección de Información y Registro de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, la vigencia indeterminada de la Resolución Administrativa N° D000035-2020-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-LIMA.

**Artículo 5.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe)

**Regístrese y comuníquese,**

Documento Firmado Digitalmente

**CESAR MENÉNDEZ VELÁSQUEZ**

Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lima  
ATFFS LIMA

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre Lima – SERFOR